

**ESTADO PARB No. 0036 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Abril de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	OCB-16101	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	09/04/2018	AUTO PARB No. 0174	<p>PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARB N° 0105 de 07 de Marzo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los Formularios Para la Declaración de Producción y Liquidación De Regalías de los Trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017, el Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2017 y el Formato Básico Minero –FBM- anual del 2017 junto con su correspondiente plano de avance de labores, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>TERCERO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OCB-16101, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15031	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	09/04/2018	AUTO PARB No. 0175	<p>PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARB N° 0106 de 07 de Marzo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los Formularios Para la Declaración de Producción y Liquidación De Regalías de los Trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017, el Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2017 y el Formato Básico Minero –FBM- anual del 2017 junto con su correspondiente plano de avance de labores, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>TERCERO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OBL-15031, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>12910</p>	<p>ABELARDO PORRAS MANOSALVA</p>	<p>17/04/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0220</p>	<p>REQUERIR al Señor, ABELARDO PORRAS MANOSALVA, titular de la Licencia de Explotación No. 12910, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- Trimestral de 2003 al 2005. - Formato Básico Minero –FBM– Semestral desde el 2006 al 2017. - Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2003 al 2007 y del 2009 al 2017 junto a los respectivos planos anexos. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I,II, III,IV de 2009. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I,II,III,IV de 2010. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I,II,III,IV de 2011. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I,II,III,IV de 2012. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I,II,III,IV de 2013. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I,II,III,IV de 2014. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Trimestre I,II,III,IV de 2015. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Trimestre I,II,III,IV de 2016.
--------------------------------	--------------	----------------------------------	-------------------	---------------------------	--

					<p>- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Trimestre I,II,III,IV de 2017.</p> <p>INFORMAR que el Titular ABELARDO PORRAS MANOSALVA de la licencia de Explotación No. 12910; No se encuentra al día en el cumplimiento en cuanto a la Actualización del plan de trabajos e inversiones (PTI), requerida bajo apremio de multa a través de AUTO PARB No. 1021 del 23 de Noviembre de 2015.</p> <p>INFORMAR al Titular ABELARDO PORRAS MANOSALVA de la licencia de Explotación No. 12910; que a la fecha no ha dado cumplimiento en cuanto al soporte de pago del faltante de inspección de campo año 2011, por un valor de Ochocientos Doce Mil trescientos Ochenta y seis Pesos M/Cte. (\$812.386) más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago a partir de 06 de octubre de 2011, de Conformidad al AUTO GTRB- 522 del 20 de Septiembre de 2011.</p> <p>INFORMAR al Titular ABELARDO PORRAS MANOSALVA de la licencia de Explotación No. 12910; que a la fecha no ha dado cumplimiento en cuanto al soporte de pago del faltante de inspección de campo año 2013, por un valor de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos M/Cte. (\$683.820) más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago a partir de 22 de marzo de 2013, de Conformidad a la Resolución No. 004 del 06 de Marzo de 2013.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se continúe con el trámite de elaboración de la minuta del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el auto PARB No. 0902 del 18 de septiembre de 2017 enviado a la misma mediante memorando No. 20179040276023 del 12 de diciembre de 2017.</p> <p>En Consecuencia, SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular ABELARDO PORRAS MANOSALVA, el Concepto Técnico No. 0040 del 06 de febrero de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QDA-09231	MUNICIPIO DE CIMITARRA	17/04/2018	AUTO PARB No. 0221	<p>PRIMERO. – INFORMAR al MUNICIPIO DE CIMITARRA, titular de la Autorización Temporal No. QDA-09231, que en el numeral primero y segundo del Auto PARB No. 0157 de 23 de marzo de 2017, se requirió al Municipio de Cimitarra, bajo apremio de Multa para que allegara los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016, y así mismo allegara el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2016 junto a plano anexo.</p>

SEGUNDO. – INFORMAR al MUNICIPIO DE CIMITARRA, titular de la Autorización Temporal No. QDA-09231, que mediante Auto PARB No. 640 del 12 de Julio de 2016, notificado por estado No. 053 del 18 de julio de 2016, se requirió bajo apremio de Multa y a la Fecha No ha dado cumplimiento en cuanto a la presentación de la Licencia Ambiental o en su Defecto la certificación del estado o el trámite de la misma.

TERCERO. –REQUERIR al MUNICIPIO DE CIMITARRA, titular de la Autorización Temporal No. QDA-09231, de conformidad con lo establecido del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero – FBM- Semestral 2017 y a su vez el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2017, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de Información SIMINERO ingresando a la página web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

CUARTO. – REQUERIR bajo apremio de MULTA, al MUNICIPIO DE CIMITARRA, titular de la Autorización Temporal No. QDA-09231, de conformidad con lo establecido del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2017, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB – 0083 del 01 de marzo de 2018.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Advertir a la beneficiaria de la **AUTORIZACION TEMPORAL No. QDA-09231**; que solo podrá realizar actividades mineras y de explotación, hasta tanto cuente con acto de otorgamiento de la licencia ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente.

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0348-68</p>	<p>ORLANDO NIÑO PRIETO</p>	<p>17/04/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0222</p>	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017 para los minerales de arenas y gravas, teniendo en cuenta que el titular presentó los soportes de pago por el valor adeudado, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico 0144 del 23 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual 2011, junto con el plano de labores de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico 0144 del 23 de marzo de 2018.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0348-68, de acuerdo a lo dispuesto en el <u>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</u>, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, acredite conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0144 del 23 de marzo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, junto con el respectivo comprobante de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0348-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los siguientes documentos, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0144 del 23 de marzo de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.
--------------------------------	----------------	----------------------------	-------------------	---------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por razones de competencia, para que se pronuncie en relación con los radicados No. 2017-54-603 de 08 de marzo de 2017 y N°2017-54-1842 del 13 de julio de 2017, a través de los cuales el titular allegó aviso de cesión de derechos y el contrato de cesión, respectivamente, a favor de la sociedad ARENERA LOS PINOS LTDA.</p> <p>En relación con la recomendación establecida en el Concepto Técnico PARB-0144 del 23 de marzo de 2018, en el sentido de realizar la corrección del valor del área del título minero, es preciso señalar que el tema fue zanjado definitivamente en la Resolución 001911 del 11 de septiembre de 2017, emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, que modificó la Resolución No. 1170-001 del 6 de enero de 2004, por la cual se otorgó la licencia de explotación, y ordenó la corrección del área, entre otros aspectos, en el Registro Minero Nacional.</p> <p>PONER en conocimiento del Concepto Técnico PARB-0144 del 23 de marzo de 2018, al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0348-68.</p>
CONTRATO DE CONCESION	2833	YESOS PRADA LTDA	17/04/2018	AUTO PARB No. 0223	<ul style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2014 para el mineral de Yeso, junto con los comprobantes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0096 del 5 de Marzo de 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2015, junto con el soporte de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0096 del 5 de Marzo de 2018. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2017, junto sus respectivos soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0096 del 5 de Marzo de 2018.

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales correspondientes a los años 2011 y 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0096 del 5 de Marzo de 2018. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales correspondiente a los años 2016 y 2017 presentados en la plataforma del SIMINERO, mediante radicados FBM201607123202 del 12 de julio de 2016 y FBM2017072117709 del 24 de julio de 2017, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0096 del 5 de Marzo de 2018. • Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad titular YESOS PRADA LIMITADA, con Nit 890.200.251-1, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 2833, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental N°96-43-101005679, expedida el 18 de julio de 2017, por la Compañía de Seguros del Estado S.A, con vigencia del 23 de diciembre de 2015 hasta el 09 de julio de 2018, atendiendo que no ha sido debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad titular, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0096 del 5 de Marzo de 2018. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad titular YESOS PRADA LIMITADA, con Nit 890.200.251-1, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 2833, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, acredite conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0096 del 5 de Marzo de 2018: <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, junto con el respectivo comprobante de pago. ➤ El soporte del faltante de pago por la suma de trescientos noventa mil ochocientos noventa pesos m/cte (\$390.890) por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2017, más los intereses que se generen desde el 19/04/2017 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1] a través del enlace

<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.

- **Requerir bajo apremio de MULTA**, a la sociedad titular YESOS PRADA LIMITADA, con Nit 890.200.251-1, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 2833, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0096 del 5 de Marzo de 2018:

La corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017, a través del Sistema de Información –SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

- En relación con la solicitud de modificar el Programa de Trabajos y Obras-PTO- realizada por la sociedad titular, mediante radicado No. 20169040027592 del 5 de septiembre de 2016, se tiene que a través del auto PARB 1130 del 11 de octubre de 2016, notificado personalmente al representante legal el 11 de octubre de 2016, se le requirió a la sociedad YESOS PRADA LTDA, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente de su notificación, presentara las respectivas correcciones, **so pena de entender desistida** dicha solicitud.

Pues bien, una vez transcurrido el plazo otorgado, cuyo vencimiento tuvo lugar el 28 de Noviembre de 2016, la sociedad titular no allegó las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO- requeridas mediante auto PARB 1130 del 11 de octubre de 2016.

En cuanto a los radicados N°2017-54-694 de 22 de marzo de 2017, N°2017-54-1496 de 16 de junio de 2017, y N°20179040261572 del 25 de septiembre de 2017, a través de los la sociedad titular solicita un plazo de noventa días para presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO- requeridas mediante auto PARB 1130 del 11 de octubre de 2016, se trata evidentemente de una petición **cuyo objeto se encuentra agotado**, pues a la fecha han transcurrido más de un año y cinco meses desde la notificación de dicho acto administrativo, tiempo más que suficiente para cumplir con dicha obligación, sin que el titular a la fecha haya subsanado en su totalidad lo requerido por la autoridad minera.

En consecuencia, **SE DECLARA DESISTIDA** la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO- realizada por la sociedad titular, mediante radicado No. 20169040027592 del 5 de septiembre de 2016, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

- De otra parte, de acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21/10/2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, se clasifica el título minero **2833** como Pequeña Minería.
- En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión **No 2833**, a través de la póliza de cumplimiento N°96-43-101005679, expedida el 18 de julio de 2017, con vigencia del 23 de diciembre de 2015 hasta el 09 de julio de 2018,.
- Se pone en conocimiento a la sociedad titular YESOS PRADA LIMITADA, con Nit 890.200.251-1, a través de su representante legal o apoderado, del Concepto Técnico PARB 0096 del 5 de Marzo de 2018.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de Abril de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza